

# EL MAESTRO DE ESCUELA.

PERIÓDICO OFICIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DEL ESTADO SOBERANO DE CUNDINAMARCA.

Tenemos muchas leyes para los hombres; vamos a formar hombres para las leyes - ARETINO.

Se publica los miércoles. Se distribuye gratis a los empleados del ramo. La serie de 24 números vale un peso.

Bogotá, sábado 22 de marzo de 1873.

Agencia central en la Direccion de Instruccion publica del Estado. Se reciben suscripciones por las comisiones de vijilancia de los distritos.

## PERMANENTE.

Solo las Juntas censoras de los distritos de Bogotá (excepto la del barrio de la Catedral), Bojacá, Beltrán, Hatoviejo, Paine, Pandi, Puerto de Bogotá, Suesca y Viani, han dejado de remitir a la Direccion de Instruccion publica el censo de los niños varones menores de quince años.

## PERMANENTE.

### CENSO DE LAS NIÑAS.

Su recuerda a los señores Alcaldes, Directores de las escuelas de varones e miembros de las Comisiones de vijilancia de los distritos del Estado, que el 30 de abril próximo espira el término señalado para la formacion i remision del censo de las niñas menores de trece años.

## CONTENIDO.

GOBIERNO DE LA UNION.	
Cesion temporal que se hace al Estado de Cundinamarca de un edificio para la Escuela Normal de mujeres.	281
DIRECCION DE INSTRUCCION PÚBLICA DEL ESTADO.	
Distrito de Sopó	281
Requerimiento	281
Censo de las niñas menores de trece años	282
Numeramientos de Directores de escuelas primarias.	282
CONSEJO FISCAL DE EDUCACION PÚBLICA.	
Actas de las sesiones del Consejo	282
VISITADORES E INSPECTORES DEPARTAMENTALES.	
Informe del Visitador e Inspector del Departamento de Tequendama, del mes de febrero de 1873.	282
Visitas practicadas por el Visitador e Inspector del Departamento de Guaduas, en febrero de 1873.	283
Circular del Visitador e Inspector del Departamento de Guaduas	284
HECHOS DIVEROS.	
Comision de vijilancia del barrio de Santa Bárbara.	284
Escuelas de Bogotá. Sala Pinillos.	284
Censo de niñas del distrito de Sopó.	284
Nota de la Prefectura del Departamento de Zipaquirá.	284
Acuerdo por el cual se deroga otro sobre contribucion directa en el Departamento de Zipaquirá	284

## Gobierno de la Union.

CESION temporal que se hace al Estado de Cundinamarca de un edificio para la Escuela Normal de mujeres.

Estados Unidos de Colombia—Poder Ejecutivo nacional—Secretaria de Estado del Despacho de Hacienda y Fomento—Seccion 2.—Ramo de bienes nacionales.—Número 121.—Bogotá, 20 de marzo de 1873.

Señor Director de Instruccion publica del Estado de Cundinamarca.

A consecuencia del oficio que usted dirigió a esta Secretaría, con fecha 18 del presente mes, bajo el número 703, el Poder Ejecutivo ha dictado la resolucion que sigue:

"En uso de la autorizacion conferida al Poder Ejecutivo por la lei de 23 de junio de 1870, cédese al Estado de Cundinamarca el uso del edificio de propiedad nacional en esta ciudad denominado "Claustro principal del estinguido monasterio de Santa Clara," que actualmente ocupa la Oficina jeneral de cuentas, bajo la condicion de que el Estado se obligue a destinarlo a la Escuela Normal de mujeres i se constituya responsable de la conservacion del edificio, de conformidad con lo prescrito en dicha lei.

"La cesion será por tres años i no tendrá efecto sino cuando haya sido trasladada la Oficina jeneral de cuentas al edificio que ocupa la Escuela Normal, por haberse concluido las obras necesarias para que quede bien establecida dicha Oficina en ese local.

"Queda reformada en estos términos la resolucion comunicada al señor Secretario de la Asamblea legislativa del referido Estado, con fecha 21 de enero último, bajo el número 737 de la sesion 5.ª ramo de Fomento, por la cual se

cedió para el objeto que se ha indicado el uso de los salones del antiguo convento de Santo Domingo, que ocupa la enunciada Escuela Normal."

Trascribo a usted para su conocimiento i efectos consiguientes, advirtiéndolo que tambien se comunica al señor Gobernador del Estado de Cundinamarca, i al señor Tesorero jeneral de la Union, a cuyo cargo se halla la inmediata administracion de los bienes nacionales existentes en el Estado, para lo de su cargo. Soy de usted atento servidor,

AQUILEO PARRA.

## Direccion de Instruccion publica del Estado.

### DISTRITO DE SOPÓ.

Habiéndose presentado a la Direccion de Instruccion publica objeciones iguales a las que ha hecho la Municipalidad de Sopó, se publica esta nota para que la resolucion que ella contiene se tenga como regla jeneral.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca.—Número 635.—Direccion de Instruccion publica del Estado—Bogotá, marzo 12 de 1873.

Señor Presidente de la Municipalidad del distrito de Sopó.

Contesto la nota de usted de 13 de febrero próximo pasado, número 2.º que se recibió en esta oficina con algún atraso.

Manifiesta usted en nombre de la Corporacion que preside que esta se limitará en lo sucesivo a cumplir con los deberes que la lei le impone i los demas que su interes por la instruccion primaria le indiquen; pero que no apropiará suma alguna de las rentas comunes para los gastos de administracion del ramo, porque las escuelas tienen las rentas especiales suficientes para atender a su servicio, i que por lo mismo es inofensivo imponer cualquier otro gravamen al vecindario.

Si sin tiempo ni voluntad para sostener con usted una polémica acerca del contenido de su nota, me limitaré por ahora a hacer a usted las siguientes consideraciones:

- 1.º El presupuesto de RENTAS de escuelas formado por la Municipalidad, i que se hace montar a \$ 1,729-40, peca en mi concepto por un error de escaso que alcanza a \$ 1,460, en esta forma: "\$ 500 por la mitad de los réditos que deben percibirse del Gobierno de la Union," crédito ilíquido que aun no está reconocido ni puede por lo mismo computarse en el presupuesto mientras no se sepa con seguridad cual será a este respecto el ingreso efectivo en dinero; i "\$ 960 por el principal que debe consignar el señor Antonio María Gálvez en la Sindicatura del Consejo fiscal"; suma que tampoco es efectiva porque aun no se ha hecho la consignacion, i porque siendo este un "capital," aunque llegue el caso de que se reconozca dos veces, es sabido que la Municipalidad, que solo tiene la facultad de administrar los fondos de las escuelas, apenas puede disponer del producido de las rentas en los gastos que exige el servicio del ramo.
- 2.º No es exacto que el Consejo fiscal haya asumido el manejo de los fondos de las escuelas de ese distrito, pues su intervencion se ha limitado hasta ahora a cobrar i custodiar esos mismos fondos, los cuales están a la orden de la Municipalidad de Sopó para su imposicion e inversion en los gastos de carácter legal.
- 3.º Solo hai por tanto seguros los ingresos de \$ 221-40, por el capital de \$ 4,428 que reconoce el señor Aurelio Parra, i el de \$ 48 por el de \$ 960 que reconoce el señor Antonio M. Gálvez, mas lo que pueda recaudarse en dinero por los intere-

ses que adeuda el Tesoro nacional; i usted sabe que con estos productos no alcanza a pagarse siquiera el sueldo anual que devenga el Director, i que quedarían sin cubrirse todos los demas gastos de instruccion publica, a los cuales ha dado preferencia la lei, i que se enumeran en mi circular de 21 de enero último, inserta en el número 59 de EL MAESTRO DE ESCUELA, siendo de advertir que solo el importe del mobiliario lo computa usted en la suma de \$ 200.

4.º En el presente año debe emprenderse tambien la construccion del local para la escuela de niñas i proveerlo de mobiliario, aplicando para esto las contribuciones especiales que ha señalado la lei, conforme a los artículos 42 i 43 de la lei de 14 de enero último, sobre instruccion publica; i

5.º No es por lo mismo exacto que haya superavit efectivo i disponible en las rentas especiales de las escuelas de ese distrito, segun aparece de las consideraciones que quedan espuestas; i aun suponiendo que existiera ese no sería motivo para que la Municipalidad dejara de aplicar los recursos locales necesarios, pues para cumplirla a llenar este deber basta leer la terminante disposicion del artículo 39 de la lei citada, que a la letra dice: "Todas las localidades de un distrito tienen el deber de contribuir para el sustento de sus escuelas primarias; y consiguientemente las rentas especiales de las escuelas, así como los legajos o donaciones que se han hecho, se destinan a mejorar o aumentar dichos establecimientos, i NO A DISMINUIR LAS CONTINGENCIAS."

Es basado en las anteriores consideraciones que, en cumplimiento de mi deber, tengo la pena de dictar la siguiente resolucion:

Se insiste i se reiteran en todas sus partes las ordenes que se comunicaron a la Municipalidad del distrito de Sopó en la circular de 21 de enero último, i en la nota fechada en Sopó el 4 de febrero próximo pasado. En consecuencia, si antes del 4 de junio próximo no se ha provisto la escuela de varones de un mobiliario completo i arregiado a los respectivos modelos, el señor Alcalde i cada uno de los señores miembros de la Municipalidad incurrirán en la multa de que trata el artículo 41 de la novísima lei sobre instruccion publica.

Respecto de los demas puntos a que se refiere la nota a que se contesta, siendo de la particular incumbencia del Consejo fiscal de Educacion publica, trasmitásele original recomendándole su inmediato despacho.

Soy de usted muy atento servidor,  
DAMASO ZAPATA.

## REQUERIMIENTO.

Hasta esta fecha solo se han recibido los acuerdos de presupuestos municipales para el servicio del corriente año de los distritos de Ciénega, Cajicá, La Peña, Ubalá, Sopó, Nemocón, Pandi, Tunjo, Quetama, Guasca, Vergara, Ubaté, Tausa, Tocancipá, San Juan, Tabio, Anolaima, Ricarte, Nocaima, Guataquí, Uña, Usme, Subachoque, Gachalá, Manta, La Calera, Chocontá, Uaquen, Utica, Hatoviejo, Quipile, Puli, La Vega, Cogua, Gachancipá, Cipaquen, Junia, Gachetá, Carupa, Bosa, Guayabal, Villata, Soba, Chocontá i Cipaquirá. No habiendo cumplido los Alcaldes de los 57 distritos restantes del Estado con el deber que se les impuso por la circular de este Despacho de 21 de enero próximo pasado, número 51, que se les remitió en pliego separado, i que además se publicó en el número 59 de EL MAESTRO DE ESCUELA, de rethitir a esta Direccion copia autorizada de los acuerdos expresados antes del 28

de febrero último, se comina a cada uno de dichos funcionarios con la multa de diez pesos (\$ 10), a favor de las rentas espaciales de instrucción pública, si no se han recibido en esta oficina las copias pedidas antes del 31 de corriente mes.

Bogotá, 21 de marzo de 1873.  
El Director de Instrucción pública,  
DAMASO ZAPATA.

**CENSO de las niñas menores de 13 años.**

Número 7. Antes de ayer se recibió en la Dirección de Instrucción pública el censo de las niñas menores de trece años del distrito de Soacha, formado por los señores Francisco de P. Restrepo, Alcalde; Marcelo Prieto, Pedro Solórzano, frai Martín F. Antonio Romero y Juan B. Monroí, miembros de la Comisión de vijilancia. Soacha tiene 2,545 habitantes, i el censo ha dado 721 niñas, 10 mas de la CUARTA PARTE de la población. El censo está bien formado i contiene todos los datos necesarios.

**COMBRAMIENTOS de Directores de escuelas primarias.**

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—Secretaría general—Sección 1.—N.º 216—Bogotá, 19 de marzo de 1873.  
Señor Director de Instrucción pública del Estado.

El Poder Ejecutivo tuvo a bien por decreto de hoy, hacer los nombramientos de Directores de las escuelas de Serrezuela, Jirardot, Nocaima i Villeta, en los señores que indican sus notas de fecha 18 i 19 de los corrientes, números 705, 713 i 717, a que contesto.

Su atento servidor,  
LORENZO LLÉRAS.

\* \* Los nombramientos a que se refiere la nota anterior han sido hechos en los individuos que siguen:

Para Director interino de la escuela de varones del distrito de Serrezuela, por renuncia del señor Nicolas Patiño, el señor Domingo Martínez R.

Para id. id. de la id. de Jirardot, el señor Camilo Latorre.

Para id. id. de la id. de Nocaima, el señor Andres Avelino Bolóñquez.

Para id. id. de la id. de Villeta, el señor Andres Mogollón Santamaría.

**Consejo fiscal de Educación pública.**

**ACTAS de las sesiones del Consejo.**

**SESION DEL DIA 8 DE MARZO DE 1873.**

El día 8 de marzo de 1873, a las seis de la tarde, se reunió el Consejo fiscal con la asistencia de sus miembros Guarnizo, Diaz, García M. i el Director de Instrucción pública.

No habiendo concurrido a la sesion los señores Salgar, Villanariz Gálardo i Samper, Presidente, 1.º i 2.º Vice-presidentes del Consejo, respectivamente, los miembros presentes resolvieron nombrar un Presidente accidental, que lo fué el señor consejero Guarnizo, a fin de despachar algunos negocios importantes que exijan una pronta resolusion.

Abierta la sesion, se leyó i aprobó el acta de la que tuvo lugar el 5 del corriente, i luego se firmó por el Presidente i el Secretario a del día 1.º

Dióse lectura, en primer lugar, a una solicitud de la Corporacion municipal de Utica, en que pide que de los fondos generales de instrucción pública se apropie la cantidad necesaria para completar el pago de los sueldos de los Directores de las escuelas de aquel distrito, ofreciendo que él hará la mitad de estos gastos; i examinado que se hubo el expediente que vino aljunto a dicha solicitud, se acordó lo que sigue a propuesta del Director de Instrucción pública.

“Habíendose llenado por la Corporacion municipal de Utica las formalidades de que trata el artículo 9.º del acuerdo de 20 de octubre de 1872, “sobre sueldos de los Directores i Subdirectores de escuela i auxilios a las de los distritos pobres” i teniendo en consideracion que aquel distrito no cuenta con los recursos suficientes para cubrir íntegramente los sueldos de los Directores de sus escuelas, el Consejo resolvió auxiliario con la suma de \$ 5 mensual para pagar la mitad del sueldo del Director de la escuela de varones, i con otra suma igual para pagar la mitad del sueldo de la Directora de la escuela de niñas. Estas cantidades se tomarán de las rentas generales de instrucción pública i se cubrirán por mensualidades vencidas sobre las nóminas que presenten los Directores, viudas por el Alcalde del distrito.

“Comuníquese esta resolucion a la Corporacion municipal de Utica.”

Seguidamente se impuso el Consejo en un informe del consejero Diaz, a quien habia pasado en comision un memorial del señor Ricardo Solano en que pide que se dicte alguna providencia para que se le pague a las viudas que se le adeudan como Director de la escuela de varones de Cáquesa; i habiendo algunas raciones al proyecto de resolucion presentado por el informante, quedó definitivamente aprobado en estos términos:

“Páguese por la Sindicatura del Consejo fiscal los \$ 52-60 que reclama el señor Solano, si de los fondos que en ella hubiere, correspondientes a la escuela de Cáquesa, pudiese hacerse el pago.”

Leída una nota del Presidente de la Municipalidad de Suba, con la cual remite un acuerdo dictado por esta Corporacion, relativo a la administracion de las rentas de escuela de aquel distrito, pasó al estudio del Director de Instrucción pública.

Tomóse en consideracion, acto continuo, el informe del Sindico-Tesorero, referente a un oficio en que el Presidente de la Municipalidad de Foca da cuenta de la inversion de una suma perteneciente a la escuela de ese distrito i que existia en poder del señor Emiliano Castro, quien demoró por algun tiempo la entrega de ella, lo cual orijino algunos gastos de que se hacen cargo a este señor. Se aprobó el proyecto de resolucion con que termina aquel documento, i que dice así:

“El Sindico o el Tesorero municipal de Foca puede hacer uso de los recursos que ofrece la lei contra los deudores morosos, para obligar al señor Emiliano Castro al pago de lo que adeuda por cuenta de la cantidad que tenia en su poder perteneciente a la escuela del mismo distrito i que se destinó a la construccion del local de la misma.”

Igualmente fué aprobado el siguiente proyecto de resolucion con que finaliza otro informe del mismo señor Sindico-Tesorero, motivado por una nota del Presidente de la Comisión de vijilancia de Tucaná que se le habia pasado en comision i en que se participa al Consejo que el señor Nicolas W. Caicedo se ha denegado a pagar en la Tesoreria de aquel distrito una suma que adeuda a la escuela por réntas del principal que reconoce sobre el potrero del *Debabadero*, manifestando que la consignacion respectiva la haria en esta ciudad en virtud de una invitacion que habia recibido del Consejo:

“Dígase al Presidente de la Comisión de vijilancia de Tucaná que el Consejo fiscal no ha dictado providencia alguna relativa a los intereses que el señor Nicolas W. Caicedo adeuda a la escuela de aquel distrito, i que ponga esta aviso en conocimiento del Tesorero municipal, exigiéndolo para que proceda a cobrar dichos réntas i a ejercitar las demas acciones que haya derecho de hacer valer contra el espresado señor Caicedo por su morosidad.”

Leído que se hubo, se mandó archivar un memorial del señor Federico Acero en que solicita del Consejo que se le anticipe el sueldo que le corresponde en un mes como Director de la escuela de varones del distrito de Eoca, a fin de hacer los gastos de su traslación a aquel lugar i posesionarse del destino.

Tambien se mandó archivar una nota en que el Visitador e Inspector del Departamento escolar de Zipaquirá da cuenta del resultado de la comision que se le confirió en dias pasados relativamente a una suma que la Comisión de vijilancia de Tucaná destinó para la compra de útiles para la escuela de varones de aquel distrito.

Igual suerte corrió otra nota del Presidente de la Comisión de vijilancia de Manta, en la cual solicita un auxilio para ayuda de los gastos de escuela de ese distrito, por haberse resuelto ya lo conveniente respecto de este asunto en la sesion del día 5 del presente mes.

I siendo las ocho de la noche se levantó la sesion.  
El Presidente, BENIGNO GUARNIZO.  
El Secretario, Protó Garcia M.

**Visitadores e Inspectores departamentales.**

**INFORME del Visitador e Inspector del Departamento de Tequendama, correspondiente al mes de febrero de 1873.**  
Señor Director de Instrucción pública del Estado.

Tócame informar a usted, en mi calidad de Visitador e Inspector del Departamento escolar de Tequendama, acerca de la visita que en varios pueblos de este Departamento he practicado en los últimos dias del mes de febrero, lo que paso a hacer en la forma que sigue:

LA MESA.—He visitado las escuelas de este distrito, i estando en un todo de acuerdo con el informe dado al infrascripto por la Comisión de vijilancia, paso a exponer lo que este dice: “Escuela de varones. Está a cargo del señor Francisco T. Guerrero, Director en propiedad, i funciona desde enero. Esta escuela acaba de ser notablemente mejorada en su local i mobiliario: el primero ha sido refaccionado i se encuentra aseado; i el segundo ha sido renovado completamente i arreglado al último modelo. En cuanto a útiles, la escuela se halla regularmente provista, hai una coleccion de mapas de geografía de los Estados, diez cuadros para lecciones de geometría, un

tablero nuevo i grande, un aparato para la enseñanza de cálculo por Pestalozzi, varios textos de aritmética, planes, edificios i otras cosas, cuyo inventario se está formando minuciosamente i será presentado en copia a la Junta en la próxima sesion. Hacen falta, pues, los cuales han sido pedidos al señor Jefe municipal, en nota de 25 del presente, número 1.º que aun no ha sido contestada. Hacen tambien falta libros de lecturas especiales, pero el señor Director manifestó haber solicitado de la Dirección de Instrucción pública i que se le habia ofrecido enviarlos.

Se hallan matriculados 115 alumnos. La asistencia ha sido regular, habiendo faltado a las lecciones los niños Ruiz, de cuya falta el Director ha dado cuenta al señor Alcalde, para que los obligue a asistir con puntualidad compeliendo a los padres con los apremios legales.

La escuela está establecida por el sistema alemán i dividida en dos clases que reciben lecciones alternativamente en dos sesiones.

El Director trabaja con asiduidad, i es de esperarse se adelanten pronto positivos adelantos, ya por la eficacia del método, ya por la consagracion i habilidad del maestro; pues hasta ahora lo observado en dos visitas solo puede tenerse presente como término de comparacion para lo sucesivo.

El señor Director ha llamado la atencion del infrascripto a la dificultad que presenta el gran número de niños que concurren a la escuela, para que en solo maestro pueda dar lecciones con regularidad i buen éxito, habiendo como hai niños de diferentes grados de exactitud e instrucción, para que puedan estar divididos en dos clases i aprovechar todas las lecciones, sin ser detenidos unos i precipitados otros, bajo la direccion de un mismo maestro que enseña personalmente i a la vez. Esta observacion es sumamente notabilísima la ha advertido a primera vista la Comisión, por lo que ella está de acuerdo con el señor Director en el pensamiento de que se organice en el mismo local, en una galería separada, otra escuela de niños principiantes, a cargo de un maestro especial, que se llamará escuela inferior o preparatoria, i que los niños mas adelantados formen la escuela superior, pudiéndose así entender la enseñanza a todos los ramos designados para las escuelas de esta especie, dando a la vez colocacion en el establecimiento a todos los niños educables de la población, que pasan de 200, i haciendo así efectiva la enseñanza obligatoria que la lei ordena.

Se previno al Director, remita al fin de cada mes las listas de asistencia a la Comisión junto con el estado del curso de conducta.

Escuela de niñas.—Se halla interinamente a cargo de la señorita Rafaela Suárez. El local se halla refaccionado i aseado: el salon principal ha sido ensanchado, dándole como seis metros mas de longitud, el mobiliario ha sido aumentado con las mesas i bancas escedentes de la escuela de niños; pero no son a proposito para el nuevo sistema que tambien debe establecerse en esta escuela. Hai algunos útiles, sin embargo hacen falta con urgencia 25 pizarras, unos cuadros de etioleja i jisea, cuyos objetos se han pedido al señor Jefe municipal, con fecha 22 del próximo pasado en nota marcada con el número 1.º que aun no ha sido contestada. Tanto esta escuela como la de niños fueron entregadas sin inventario a sus respectivos Directores, pero se está haciendo este i será presentado a la Comisión para que impuesta de su contenido lo conserve en su archivo i envíe una copia, si lo tiene a bien, al señor Director de Instrucción pública.

Hai 75 niñas matriculadas hasta la fecha, i la asistencia es regular. La enseñanza no se da por el sistema alemán; pero se ha puesto en práctica en lo posible el Reglamento pedido por la Dirección de Instrucción pública de 1.º de marzo del año último.

La Comisión visitadora dispuso que se suspendiera la clase de geometría, hasta tanto que, bien organizada la escuela, se sea si es posible que continúe esta enseñanza secundaria, con positivo provecho de las niñas que cursan esta materia i sin detrimento de los ramos indispensables, que demandan muchísima atencion en el mayor número de ellas. Se observó en la clase de escritura que la forma de letra de la muestra escrita en el tablero por la Directora es bastante regular.

La Comisión visitadora se propone observar i comparar en lo sucesivo los adelantos que hagan las niñas. Se previno a la Directora la remision mensual de las listas de asistencia i extracto del cuadro de conducta.

A este informe no tengo que agregar sino que el método alemán debe adoptarse con sus consecuencias o desecharse en este distrito por inconveniente. Como se ha dicho, la escuela de varones está montada según este método, i veamos qué sucede. Que los niños andan vagando mas de la mitad del día, porque actualmente concurren mas de 110 i muy pronto este número ascenderá a mas de 140; i he tenido pues que declararse, según el Reglamento, número esta escuela, i se ha dividido en dos clases, una asistiendo cada una por separado por el tiempo de tres i media hora de cada día; ni podía ser de otro modo, siendo así i cumpliendo la enseñanza, pues se encontraban el Director sumamente embarazado al tener que dedicar su atencion a mas de sesenta niños; i aun así todavía no es posible

obtener un rápido progreso porque repetida muchas veces por necesidad una misma lección, se concentran dentro de la capacidad y la suficiencia de un gran número de niños. Crea pues que en un distrito como este, por sí importante, por su clase de sociedad y por su población, deben establecerse las escuelas y dividirse las respectivas clases i secciones para que la atención del Director pueda dedicarse al número de niños que le sea posible en cada conferencia; o si esta idea no es aceptable, debe por lo menos nombrarse un Subdirector que en una galería del mismo local se haga cargo de la enseñanza preparatoria, o sean las clases inferiores.

ANATOMIA.—No funciona la escuela de este distrito porque no se ha encontrado Director; el Visitador, buscando quien pudiera servirlo, ha encontrado un joven modesto i honrado que no conoce los nuevos métodos, pero si puede enseñar con algún éxito a leer, escribir i contar, enseñanzas que debían llevar la preferencia en la instrucción primaria; por estas razones, con el presente informe i por el conducto legal, remito la propuesta del caso al señor Gobernador.

La escuela tiene un local propio de baraque i paja; enladrillado i con su plataforma; este local es espacioso i bien ventilado, pero sus puertas i ventanas no sirven i el terreno que le sirve de solar está cubierto de maleza.

Los útiles i mobiliario de esta escuela se encuentran en mal estado. No tiene bienes propios, tampoco derechos hipotecarios, i como única renta cuenta con el interés de un capital de \$ 140 a censo sobre el tesoro, al seis por ciento.

La Corporación municipal fué advertida para que votara las cantidades necesarias a los gastos de instrucción primaria del distrito. Se recordó a la Comisión de vijilancia la necesidad que hai de que el censo de las niñas esté concluido a la mayor brevedad.

De los periódicos titulados "El Maestro de Escuela" i "La Escuela Normal" se encuentran muy pocos números, i estos en tal confusión i desorden, que para formar la colección no quedaria otro remedio que mandarla íntegra.

Este distrito ha hecho su petición al Consejo fiscal para que se le auxilie i el infrascripto cree que hai necesidad urgente de prestarle el auxilio.

VIRIÁ.—Es sumamente triste la condición de este distrito: no hai local para la escuela, ni mobiliario ni útiles de ninguna clase. En el presupuesto de gastos expedido por la Municipalidad para el año en curso, solo se encuentra una partida de \$ 98 para pagar la mitad del sueldo del Director i otra muy insignificante para pago del arriendo del local i compra de mobiliario. El presupuesto de rentas i gastos arroja un déficit de \$ 215.

El Visitador no encontró en este pueblo sino al doctor Pedro Alejo Forero, miembro de la Comisión de vijilancia i persona que hace algo por el distrito, quien tuvo la condescendencia de mostrarle el presupuesto i indicarle las colecciones de periódicos que se habían recibido, las cuales se encuentran en el estado siguiente: de "El Maestro de Escuela" no hai sino los números 1.º, 2.º, 5.º, 6.º, 7.º, 10, 18, 19, 21 a 25, 27, 31 a 40. De "La Escuela Normal" hai los siguientes: 52, 53, 57, 59, 60, 62 hasta 69, 70 hasta 80, 82, 83, 85, 87 hasta 93. El mismo doctor Forero informó que el contrato celebrado por la Comisión de vijilancia, i aprobado por el Consejo fiscal para la construcción del mobiliario de la escuela, no se llevó a efecto, por que el carpintero contratista manifestó que haria los muebles en el caso de que los miembros de la Comisión de vijilancia se obligaran como particulares a pagarle su valor: estos no accedieron i el contrato no tuvo lugar. Informó tambien dicho señor que la Comisión de vijilancia, compuesta de él i de los señores Jorjo Crane i Carlos Abundano, estaba dispuesta a pagar de su peculio el arrendamiento de un local para escuela en el caso de que el distrito no tuviera rentas.

Por último, el Visitador interesó al señor doctor Forero como miembro de la Comisión de vijilancia i tambien como particular, para que hiciera que la Municipalidad votara las sumas necesarias para la instrucción pública: para la adquisición de un local; para la formación del censo de las niñas, i en fin, para todo aquello que tienda a establecer un plantel de educación en aquel distrito.

(Continuará.)

VERITAS practicadas por el Visitador e Inspector de las escuelas del Departamento de Guadalupe en el mes de febrero de 1878.

En el distrito de Villota, a 24 de febrero de 1873, se procedió a hacer la visita en la escuela pública de niños, en asocio del señor Alcalde Rómulo Camacho i del señor doctor Antonio Weucelao Garzon Zabala, miembro de la Comisión de vijilancia, i sin la concurrencia de los demás miembros, señores Zoilo Vázquez i Cipriano J. Leon, por estar ausentes.

La escuela se halla sin Director, porque el anterior, señor Pedro María Guzman, se encuentra en Bogotá por causa de enfermedad. Con tal motivo la Comisión de vijilancia solicitó del Consejo departamental, en enero del presente año, nombrara para este puesto a uno de los señores Pascual Sábarez o José María Ordóñez; pero hasta la fecha no se sabe si ha hecho el nombramiento del caso.

El señor Guzman, como Director de la escuela, dió las enseñanzas ordenadas, i empezó hace poco tiempo a poner en ejercicio los métodos indicados por la Dirección general.

El local destinado para la escuela pública de niños es el perteneciente al de niñas. Su construcción es de bahareque i paja, i carece de cielo. Las seis ventanas de que está provisto se hallan en buen estado i las faltan vidrieras; pero las cuatro que dan a la plaza tienen bastidores de jénero que no las cubren en su totalidad. Las dos puertas situadas al lado del patio están completamente deterioradas.

La línea divisoria del pequeño solar correspondiente al local, consiste en una cerca de guadua, todo él cubierto de maleza, sin comun ni galería.

No hai mobiliario. Los pocos útiles que existen no son suficientes para los ochenta i ocho niños que aparecen matriculados.

La insuficiencia de recursos ha impedido construir un local para la escuela de niños en el solar que para este objeto posee el distrito. La Municipalidad edificó a la escuela este solar que, en época remota compró al señor Pedro Pulido, quien no ha otorgado hasta la fecha el respectivo título de propiedad.

Si el acuerdo expedido hace un mes poco mas o ménos creando rentas para atender a los gastos del comun i especialmente a los de la instrucción, no fuere suspendido como se teme, podrán funcionar las escuelas con regularidad en atención a que se hallan votadas las partidas necesarias a este efecto.

Las escuelas poseen dos créditos: uno contra el Gobierno del Estado por \$ 500 en vales, i el otro de \$ 200 contra el señor Pedro Pulido procedente de un contrato que este hizo con el distrito para la construcción de la casa municipal. Los documentos de estos créditos i sus explicaciones se hallan en poder del Consejo fiscal de Educación pública.

No obstante la manifestación hecha por la Comisión de vijilancia de no estar funcionando las escuelas por no haber en el distrito personas que pudieran rejerentiarlas, se le excitó para que cuanto antes hiciera los nombramientos del caso, a fin de evitar en lo posible los males causados por la falta de aquellos empleados.

Se ordenó la pronta formación del censo de las niñas menores de trece años, conforme a los modelos i reglas del caso.

DISTRITO DE GUADALUPE.

Escuela de niños.—Este local, muy bueno i situado en la plazuela de "La Pola", es propiedad de la escuela. Fué concluido de tapia i teja el año de 1848 i reedificado en 1871. Tiene un salon de 16 metros 70 centímetros de longitud, sobre 8 metros 38 centímetros latitud. Suficiente luz que le dan cinco grandes ventanas distribuidas convenientemente; el pavimento enladrillado i con plataforma; tiene el edificio un regular solar cerrado de tapia i en actual construcción un quincho. Tiene además un cuarto para guardar útiles. Existe una mesa para el escritorio del Director, un tablero forrado en paja, una ruca que contiene el alfabeto, perchas para cuadernos i sombreros, tablas para fijar los cuadros de lectura i doce bancos que en lo general son buenas aunque no están construidas conforme a los modelos. Su colocación es mala porque algunas están muy bajas i otras separadas o inclinadas.

Todo el edificio se conserva aseado, lo que da buena idea de los empleados a cuyo cargo está.

Los útiles son muy escasos i no se encuentran entre ellos cestas ni globos para la enseñanza de la geografía.

Lectura, escritura, aritmética, elementos de la lengua castellana, el sistema legal de pesos i medidas, ejercicios de composición i recitación, historia patria, moral i nociones generales de geografía, son las materias de enseñanzas en este plantel.

En dos grandes clases están divididos los ciento diez niños que ordinariamente concurren, según su instrucción. Una de estas clases asiste desde las 9 a las 12 de la mañana, i la otra de las 10 a las 2 de la tarde. De muy pocas horas dispone, pues, en la clase para adquirir conocimientos suficientes en todas las materias de enseñanza enumeradas.

No pasan de 135 los niños matriculados hasta la fecha. Con tal motivo se excitó a la Comisión de vijilancia para que, haciendo uso de los premios legales, obligue a los padres de familia i guardadores a enviar los niños que tengan a su cargo.

La escuela está servida por un Director i un Subdirector con la dotación mensual de \$ 36 el primero i de \$ 16 el segundo; cuyo sueldo se les paga con puntualidad. Estos empleados estudian los nuevos métodos de enseñanza i procuran en cuanto les es posible ceñirse a ellos.

PRESUPUESTO.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes 'Impuesto directo del año', 'Id. de años anteriores', 'Producto de los derechos de consumo', etc., totaling \$ 2,840-20.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes 'Vienes', 'Id. de multas', 'Existencia en la Tesorería de la Junta administradora', etc., totaling \$ 2,810-20.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes 'Las cantidades votadas en este año para el Departamento de instrucción pública', 'Sueldo del Director de la escuela a \$ 36 mensuales', etc., totaling \$ 1,172.

Escuela de niñas.—No funciona por falta de Director. El local es de tapia i teja. Fué construido por la Municipalidad el año de 1846. Se compone de una sala que mide 12 metros de largo sobre 2 metros 35 centímetros de ancho. Tiene una pieza destinada para depositar los útiles i archivos de la escuela. El pavimento es enladrillado, pero necesita algunas reparaciones. El techo está algún tanto dañado. Tiene comun con agua corriente. El patio es salubre i está abierto por uno de sus costados, circunstancia que lo pone en comunicación con la casa vecina.

El mobiliario consiste en un deterioro tablero, mesa para la Directora, ocho bancos de niñas que no están construidas conforme a los modelos adoptados, unas pocas i pequeñas tablas para fijar los cuadros.

La Junta administradora está tomando las medidas conducentes para la reparación i provision del mobiliario de esta escuela.

Guadalupe, febrero 26 de 1873.

En URICA, a 27 de febrero de 1873, el Visitador e Inspector asociado del señor Alcalde José Gaitan, i de los señores Anselmo Gaitan i Eulio Anzola, miembros de la Comisión de vijilancia, faltando el Presidente de ella, el presbítero señor doctor Juan A. Avila por haberse quedado en asuntos de su ministerio, se procedió a hacer la visita, que no se practicó en la forma debida, por no haber local ni Director.

Se tomó razon de los negocios que se espresan a continuación.

No hai local para ninguna de las escuelas que debe sostener este distrito. Los causas son las frecuentes cambios de cabecera i la insuficiencia de recursos en la actual local. No obstante, en el acuerdo respectivo se ha votado la suma de \$ 200, que siendo muy poca para cubrir los gastos de la instrucción, solo alcanzará a cubrir los mas urgentes como son: sueldo del Director, viáticos de ida i regreso para que concurra a la Escuela Normal; para los de escritorio de la Comisión de vijilancia i provision de vestidos a los niños i hijinas.

El señor Anselmo Gaitan ha cedido gratuitamente el uso de su casa de habitación que posee en la plaza, con el objeto de que en ella se establezcan las escuelas para niños i niñas; estas en la parte baja i aquellos en la alta. La casa no reúne todas las condiciones propias de una buena escuela, pero si es superior a muchas de las que poseen algunos de estos distritos.

Las escuelas no tienen otros fondos con qué atender a su sostenimiento, que los procedentes de contribuciones.

La Comisión de vijilancia se ha abstenido de nombrar Director para la escuela de niños porque en el distrito no hai persona que pueda desempeñarla.

Son muy escasos los útiles existentes para las escuelas. Dentro de pocos meses estarán construidos los locales i mobiliario que la instrucción pública necesita en este distrito.

Solo se espera para fundar la escuela de niños, que el Consejo fiscal dé el auxilio solicitado al efecto.

CAPARRATI.—Con la concurrencia de los señores Maximino Ovalle, Alcalde, Indalecio Ovalle i Félix Guarín, miembros de la Comisión de vijilancia, se procedió a verificar la visita del caso, que se contrajo a los puntos siguientes:

1.º No está en ejercicio la escuela, porque el individuo que la servía pasó a Bogotá como algunos maestros de la Escuela Normal, i continuará cerrada porque se carece de personas aptas que puedan dirigirla.

2.º Los terrenos denominados: "Parr", "Llanos de Gracia" e "Injenu" situados en jurisdicción del distrito, i cedidos por el Gobierno de la antigua Colombia, están especialmente destinados para el sostenimiento de la instrucción. Su producido anual es de \$ 330 proveniente de los 284 arrendatarios que los ocupan.

3.º Tienen además las escuelas la renta de un capital que reconoce el Gobierno general, i que asciende a \$ 800; pero hacen mucho tiempo que no se cubren los intereses. No pudieron obtenerse los documentos de estos créditos por hallarse ausente el empleado encargado de su custodia. No obstante, se dispuso el envío de ellos i de sus datos, así como de los datos con los cuales pueda acreditarse qué capitales, rentas, derechos, acciones i en general qué bienes poseen las escuelas. Fueron requeridos los funcionarios que allí había presentes para que dieran los informes referentes a este último punto i manifestaron no poder hacerlo por no tener los datos para ello.

4.º El local de la escuela de niños es de bahareque i paja. Tiene un pequeño patio cercado de tapia i palos. El saloneo es de medianas condiciones i su ventilación no es buena. No hai comun. El mobiliario es malísimo.

5.º No existen local, útiles ni mobiliario para la escuela de niñas.

6.º No se nota interes en este distrito en favor de la instrucción pública. La Corporación municipal ha desentendido sus deberes a este respecto, hasta el punto de no haber votado cantidad alguna para el sostenimiento de las escuelas, por lo que se ordenó al Alcalde, bajo multa, la convocara inmediatamente a fin de que por ella se abriera los recursos necesarios que demanda la instrucción. Capatrap, febrero 28 de 1873.

DOMINGO C. SUÁREZ.

CIRCULAR del Visitador e Inspector del Departamento escolar de Guaduas.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—Inspección de Instrucción pública del Departamento—Número 8—Guaduas, marzo 14 de 1873.

Al señor Alcalde del distrito de...

8.º Conforme al artículo 8.º de la ley de 14 de enero último, adicional a la de 23 de enero de 1872, orgánica de la instrucción pública primaria, inserta en el número 57 de "El Maestro de Escuela," corresponde a usted asociado de la Comisión de vigilancia i del Director de la escuela, la formación del censo de los niños de uno i otro sexo.

Llamo muy especialmente la atención de usted i de las demás autoridades de ese distrito, para que se penetren bien de las disposiciones contenidas en la referida ley. De su estricto cumplimiento depende el buen éxito que el legislador se ha propuesto al esperarla.

Sea muy pocos los empleados a quienes la ley no obligue a velar incansablemente por el fomento de la instrucción i la conservación de sus intereses.

Los habitantes de los distritos i muy particularmente las Municipalidades, tienen importantísimos deberes que llenar, así por ejemplo los artículos 17, 25, 37, 38, 39, 43 i 49, son de vital interes.

Si se atiende, por otra parte, a la considerable suma votada por la última Asamblea para el sostenimiento de la instrucción pública primaria, mayor debe ser el interes que se tome para conseguir los resultados que esa Corporación tuvo en mira.

En atención a las consideraciones espuestas i a otras muchas que no se ocultan al buen criterio de usted, paso a hacerle por ahora las siguientes prevenciones:

1.º Inmediata convocatoria de la Municipalidad para los fines a que se refieren los artículos 17, 25, 37, 38, 41, 42 i 43 de la ley citada, i demás gastos que ocasione la instrucción;

2.º Remisión a este despacho de los documentos con los cuales se comprueben las capitales, rentas, derechos, acciones i en general los bienes que las escuelas tengan a su favor, junto con las explicaciones del caso; del mismo modo que las copias de los acuerdos dictados o que se dicten relativos a la instrucción, todo dentro del mas breve término;

3.º Igualmente enviará dentro de 10 días, una relación nominal de todos los empleados que intervienen en la instrucción pública de ese distrito, i un inventario de los costos, útiles i mobiliario de las escuelas;

4.º Desplegará el mayor celo en que el artículo 49 sea fielmente cumplido, haciendo uso al efecto de las facultades de que tanto usted como las Comisiones de vigilancia están investidas;

5.º La pronta formación del censo de las niñas menores de 18 años, para lo cual envío a usted 10 ejemplares de esquemas impresos. Como estos modelos fueron preparados para el censo de niños varones, en ellos pueden hacerse las variaciones necesarias para adaptarlos a las niñas, teniendo presentes las indicaciones contenidas en el decreto de la Dirección de Instrucción pública del Estado, de fecha 15 de enero último, inserto en el número 58 de "El Maestro de Escuela";

6.º Para que usted, el Tesorero i Secretario municipal ejerzan cuando llegue el caso, las funciones a que se contrae el artículo 21;

7.º Tomar el mas vivo interes en la consecución de local, ya sea en propiedad o arrendado, para el establecimiento de la escuela de niñas;

8.º Hacer efectivas todas las multas que se impongan

o se hallen impuestas en lo que se relaciona con la instrucción; i

9.º El pago escrupuloso i puntual de los sueldos de los Directores i Directores de las escuelas.

Esta oficina no omitirá medio alguno para que sean fielmente cumplidas las disposiciones sobre instrucción pública; pero le es indispensable contar con el apoyo i cooperación no solo de todos los ciudadanos, sino también de todas las autoridades.

Sírvase transcribir la presente a los empleados de su distrito, en la parte que les corresponda.

Soi de usted atento servidor—DOMINGO C. SUÁREZ.

Verbs diversos.

COMISION de vijilancia del barrio de Santa Bárbara.

Estados Unidos de Colombia—Comandancia en jefe de la Division—Número 4—Cuartel general en Bogotá, a 28 de febrero de 1873.

Señor Director de Instrucción pública del Estado.

Tengo la honra de participar a usted que en uso de la facultad conferida a esta Comandancia, han sido nombrados inspectores para formar la Comisión de vijilancia encargada a la Guardia colombiana, para el período entrante del mes de marzo, a los señores:

Ciudadano general Daniel Delgado, sarjento mayor Didaco Delgado i teniente Zoilo Pérez. Quedo de usted atento servidor,

SOLON WILCHES.

ESCUELAS DE BOGOTÁ.

SALA PINILLOS.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—Dirección de la escuela de varones de la Catedral—Número 16—Bogotá, 17 de marzo de 1873.

Señor Director de Instrucción pública del Estado.

Tengo el honor de comunicarle a usted que en esta fecha me he hecho cargo de las clases 2.ª i 3.ª de esta escuela, i he distribuido el tiempo de las tareas de este modo: de las seis a las nueve i media de la mañana, la primera seccion de la 2.ª clase; de las diez i media a las dos, la seccion segunda de la misma; i de las tres a las seis de la tarde, la clase 3.ª De manera que, salvo las horas para comida, se trabajará en la sala a mi cargo todo el día.

El miércoles 12 de este mes se instaló la clase de religion por el señor doctor Urbano Otero, quien la hará todos los miércoles de once a doce.

De usted atento seguro servidor,

ADOLFO PINILLOS MONROE.

CENSO de niñas del distrito de Sopó.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—Escuela primaria del distrito—Número 41—Sopó, 1.º de marzo de 1873.

Señor Director de Instrucción pública del Estado.

Tengo el gusto de poner personalmente en sus manos, el censo de las niñas menores de trece años del distrito de Sopó, cuyo trabajo se terminó dos meses ántes de concluirse el plazo señalado en el decreto de la materia, garantizando al señor Director que no se omitió inscribir en él una sola niña, i que al formarlo se han observado todas las disposiciones de que habla el espresado decreto.

Adjunto igualmente la lista de asistencia de la escuela que rejepto, correspondiente al mes que finó.

Aprovecho esta ocasión para avisar recibo de los textos i útiles que usted anuncia remitir en su nota número 376, de fecha 19 del pasado.

Servidor de usted,

José M. ANAZO.

NOTA de la Prefectura del Departamento de Zipaquirá.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—Prefectura del Departamento—Número 700—Zipaquirá, 18 de marzo de 1873.

Señor Director de Instrucción pública del Estado.

El Alcalde del distrito de Saquí comunicó a este despacho con fecha 6 del presente mes i bajo el número 3.º que el cura párroco de aquel distrito ha cumplido con el deber de dar aviso en la oficina de Notarías de la

celebración de algunos matrimonios posteriores a los de la iglesia, pero que los contrayentes han sido concurridos a la oficina respectiva a formalizar el casamiento, en virtud de la cual la Prefectura dispuso que cuando a los Alcaldes del párrafo 1.º artículo 4.º de la ley de 28 de enero último, "adicional i reformatoria del Código civil," le facultad de imponer multas a los ministros, que autorizan el matrimonio como a los contrayentes, en la proporción que allí se fija, cuando omitieren los deberes que la ley les señala, tiene el deber de conminar, negado el caso, a los responsables, con los apremios legales, debiendo ser en esto tan justiciero como inflexible para que, impuesta una multa se haga invariablemente efectiva, dando entonces aviso a los señores Presidente de la Junta general de Beneficencia i Director de Instrucción pública del Estado e Visitador e Inspector Departamental para los efectos del párrafo 2.º artículo 4.º de la ley citada.

Ilgo trascendental a usted esta resolución con el objeto de que, si lo estima conveniente, se sirva darle publicidad en el periódico oficial del ramo de instrucción.

Servidor de usted,

J. JOAQUIN GAITAN.

ACUERDO por el cual se deroga otro sobre contribucion directa, i suspension decretada por el Prefecto del Departamento de Zipaquirá.

La Corporación municipal de Pacho,

CONSIDERANDO:

- 1.º Que los impuestos que pesan ya directos, ya indirectos, sobre los pueblos del Estado soberano de Cundinamarca, son onerosos;
- 2.º Que cualquiera contribucion directa que se imponga a los pueblos aun cuando ella sea establecida con fines laudables, su imposicion causa el mayor desagrado;
- 3.º Que los impuestos o cargas directos onerosos han sido en todo tiempo la causa de los mas terribles trastornos; i
- 4.º Que a la Corporación municipal le alivia en alto grado el deseo de aliviar al vecudario,

DECRETA:

Art. 1.º Deróganse en todas sus partes el acuerdo de 24 del próximo pasado mes, sancionado el 30 del mismo, sobre impuesto directo.

Art. 2.º Autorízase al señor Roberto Narváez para que a la brevedad posible levante de los vecinos peticiones una suscripcion para atender a los gastos que demandará la instrucción pública.

Art. 3.º El Alcalde del distrito hará publicar el presente acuerdo en dos días de concurso.

Dado en Pacho a 14 de enero de 1873.

El Presidente, JOSE GAITAN.

El Secretario municipal, Dionisio Vera.

Alcalde del distrito.

Pacho, enero 15 de 1873.

Ejécútese i publíquese.

El Alcalde, JOSÉ MARÍA VÁRGAS M.

El Secretario, Jeremías Gómez.

Prefectura del Departamento.

Zipaquirá, marzo 14 de 1873.

Las obligaciones impuestas a los distritos para el fomento del ramo de instrucción pública, están en relacion con los esfuerzos i sacrificios que tanto la Nación como el Estado están ejecutando, para darle a la labor el impulso que necesita a fin de obtener los resultados propuestos. Si solamente las entidades municipales hubieran quedado encargadas de la tarea de educar el pueblo en la medida que las exigencias actuales imponen, acaso sería consoante el desaliento que se siguiera para responder a una obra de tanta magnitud; pero, como se ha dicho, colaborando eficazmente la Nación i el Estado a este respecto, es innegable el empeño que se toma para hacer efectivo en algun sentido el plan de educacion pública primaria adoptado. Por estos motivos los previoses legisladores de Cundinamarca impusieron los deberes terminantes i apremios consiguientes consignados en los artículos 39, 40 i 41 de la ley de 14 de enero último, "adicional a la de 23 de enero de 1872, orgánica de la instrucción pública primaria," siendo consiguiente que mientras el distrito no haya sufragado los gastos expresados en los capítulos 6.º, 7.º i 8.º título 5.º del decreto orgánico i en los reglamentos de la Dirección de Instrucción pública, no quedan retirados de las obligaciones impuestas a las Municipalidades. En virtud en fuerza de las consideraciones precedentes se aprueba el acuerdo que antecede, i ántes de proceder a llamar la atención al Cabildo de Pacho a lo dispuesto en el mencionado artículo 41 de la normativa de la materia. Comuníquese esta resolución al Alcalde de Pacho i con copia del acuerdo al señor Director de Instrucción pública del Estado.

J. JOAQUIN GAITAN.

El Secretario de la Prefectura, Dionisio Vera.